



REF: RECTIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1108 DE 18 DE MAYO DE 2021, QUE RESOLVIÓ EL CUARTO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN PROGRAMAS, ESPECÍFICAMENTE: PROGRAMAS DE FAMILIAS DE ACOGIDA CON PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO (FAE-PRO), PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA (PIE), PROGRAMAS DE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL Y ADOLESCENTE (PEE), PROGRAMAS DE REINSERCIÓN EDUCATIVA (PDE), PROGRAMAS EN MALTRATO Y ABUSO SEXUAL GRAVE (PRM); PROGRAMAS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y/U OTRAS DROGAS (PDC), PROGRAMAS EN ATENCIÓN CON ADOLESCENTES QUE PRESENTAN CONDUCTAS ABUSIVAS DE CARÁCTER SEXUAL (PAS); PROGRAMAS DE PROTECCIÓN EN GENERAL, ESPECÍFICAMENTE: PROGRAMAS DE PREVENCIÓN FOCALIZADA (PPF), PROGRAMAS DE PROTECCIÓN AMBULATORIA PARA NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD GRAVE O PROFUNDA (PAD) Y LÍNEA DE ACCIÓN OFICINAS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE (OPD), DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 20.032, EN LA REGIÓN DE ATACAMA.

RES. EXENTA N°

1258

28 MAY 2021

SANTIAGO,

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3°, 5° N° s 1, 3, 4, 5, 7 y 12 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979, que crea el Servicio Nacional de Menores y fija el texto de su ley orgánica; la Ley N° 20.032, que Establece Sistema de atención a la niñez y adolescencia a través de la Red de Colaboradores del SENAME y su régimen de subvención; el artículo 3° inciso segundo del DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; lo dispuesto en los artículos 5°, 45°, 53° y siguientes de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Ley N° 2.465, de 1979; en la Ley N° 20.032; en la Ley N° 21.140; en la Ley N° 19.862; en los Decretos Supremos N°s 356, de 1980, 841, de 2005, 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en los artículos 79, 80 y 81, del DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el Decreto Exento N° 907, de 2021 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; lo consagrado en el artículo N° 62 de la ley 19.880; en la Resolución Exenta RA N° 263/605/2021; en el Decreto Supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; en las Resoluciones Exentas N°s 0273, 0314, 0415, de 16, 19 y 26 de febrero, respectivamente, 0606, de 19 de marzo, 0878, de 23 de abril y en la Resolución Exenta N° 1108 del 18 de mayo, todas de 2021, de la Dirección Nacional del Sename; y en las Resoluciones N°s 7, 8 de 2019 y 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, el Servicio Nacional de Menores es el organismo del Estado, cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar, supervisar y fiscalizar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.

1143
24/5/21

- 2° Que, la Ley N° 20.032 - modificada a través de la Ley N° 21.140, y su Reglamento, aprobado a través del Decreto Supremo N° 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos N°s 208, de 2007, 1097, de 2009, 105 de 2012, 608 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, constituyen el marco normativo regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio, disponiendo de un sistema único de transferencia.
- 3° Que, estos cuerpos normativos disponen que las subvenciones sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas, de acuerdo con los lineamientos técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11 inciso segundo del Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 4° Que, a este respecto, mediante la Resolución Exenta N° 0273, de fecha 16 de febrero de 2021, de este Servicio, se autorizó el Cuarto Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Programas, específicamente, Programas de Familias de Acogida con Programa de Protección Especializado (FAE-PRO), Programas de Intervención Integral Especializada (PIE), Programas de Explotación Sexual Comercial Infantil y Adolescente (PEE), Programas de Reinserción Educativa (PDE), Programas en Maltrato y Abuso Sexual Grave (PRM); Programas para Niños, Niñas y Adolescentes, con Consumo Problemático de alcohol y/u otras Drogas (PDC), Programas en Atención con Adolescentes que Presentan Conductas Abusivas de Carácter Sexual (PAS); Programas de Protección en General, Específicamente: Programas de Prevención Focalizada (PPF), Programas de Protección Ambulatoria para Niños y Niñas con Discapacidad Grave o Profunda (PAD) y Línea de Acción Oficinas de Protección de Derechos Del Niño, Niña y Adolescente (OPD), aprobándose sus bases administrativas, técnicas y anexos, modificadas por las Resoluciones Exentas N°s 314, de 19 de febrero, 415, de 26 de febrero, y 606, de 19 de marzo, todas de 2021, de esta Dirección Nacional, los que, fueron publicados en la página web del Servicio Nacional de Menores www.sename.cl, y en el diario de circulación nacional "El Mercurio", el día 16 de Febrero de 2021.
- 5° Que, el concurso se ha desarrollado con pleno respeto a las bases de licitación, las cuales, contemplaban que el día 25 de marzo y 08 de abril, ambas del año 2021, a las 12:30 horas, en forma remota, en las Direcciones Regionales del SENAME, de las Regiones de Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, O'Higgins, del Maule, del Biobío, de la Araucanía, Los Lagos, Aysén, Magallanes y de la Antártica Chilena, Metropolitana, de Los Ríos, Arica y Parinacota, y del Ñuble; se procedería a efectuar la apertura de las propuestas, lo que ocurrió según consta en las respectivas actas, que se entienden como documentación esencial y de complemento directo del presente acto administrativo, y que se encuentran publicadas en la página web del Servicio, a partir del día 23 de abril del año 2021.
- 6° Que, a través de la Resolución Exenta N° 1108, de fecha 18 de mayo de 2021, de la Dirección Nacional del SENAME, se resolvió parcialmente el presente certamen en la Región de Atacama.
- 7° Que, habida revisión de los antecedentes correspondientes a los códigos y proyectos presentados en la Región de Atacama, se ha detectado la comisión de un error involuntario, en el acto administrativo objeto de la presente Resolución, específicamente en lo que refiere a la Adjudicación del Código N° 6411 correspondiente a la modalidad OPD. En consecuencia, dicho error excluye a la "**Ilustre Municipalidad de Caldera, RUT: 69.030.300-0**" como ente que se ha adjudicado de dicho código, en circunstancias que el puntaje obtenido por el Organismo Colaborador Acreditado, precedentemente individualizado le permite Adjudicarse el proyecto concursado bajo el código ya señalado.
- 8° Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 62, de la Ley N° 19.880, dispone "(...) *En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros, y rectificar los errores de copia, de referencia, de caculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo.*"
- 9° Que, en consecuencia, a fin de la debida claridad respecto a los resultados del concurso en comento, debe procederse a rectificar la Resolución Exenta N° 1158, de 25 de mayo de 2021, de la Dirección Nacional del SENAME, en la forma que se expresará en la parte resolutive.

RESUELVO:

PRIMERO: RECTIFÍQUESE el error singularizado en el considerando séptimo de la presente resolución, modificándose los Resuelvo Primero y Segundo de la Resolución Exenta N°1108, del

18 de mayo de 2021, en el sentido de Adjudicar el código 6411, al organismo Colaborador Acreditado "Ilustre Municipalidad de Caldera, RUT: 69.030.300-0" y en consecuencia se elimine dicho código y Organismo Colaborador Acreditado, del Resuelvo Segundo del acto administrativo objeto de la presente Resolución.

Donde Dice:

PRIMERO: ADJUDÍQUENSE los códigos que se indican, que cumplieron con las dos etapas de evaluación, y obtuvieron el puntaje necesario, a los siguientes organismos colaboradores acreditados, en la Región de Atacama:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT	Puntaje
PAS	6412	Fundación Tierra Esperanza	73.868.900-3	3,600
PPF	6413	Fundación Talita Kum	74.962.700-K	3,572
OPD	6414	Ilustre Municipalidad de Vallenar	69.030.500-3	3,120
OPD	6415	Ilustre Municipalidad de Chañaral	69.030.100-8	3,270
PPF	6416	Corporación Gabriela Mistral	71.352.300-3	3,779
PPF	6417	Corporación Gabriela Mistral	71.352.300-3	3,779
PPF	6418	Corporación Gabriela Mistral	71.352.300-3	3,779
PPF	6419	Corporación Gabriela Mistral	71.352.300-3	3,779
OPD	6420	Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro	69.250.500-K	3,240
PIE	6421	Corporación Comunidad Terapéutica Esperanza	65.044.717-4	3,702
PDC	6422	Corporación Comunidad Terapéutica Esperanza	65.044.717-4	3,432
PDE	6423	Corporación Comunidad Terapéutica Esperanza	65.044.717-4	3,366
PRM	6424	Fundación Instituto de Educación Popular	75.991.740-5	3,800

SEGUNDO: EXCLÚYANSE los proyectos presentados por los colaboradores, asociados a los códigos que se indican, por cuanto dichos códigos serán ejecutados por los adjudicatarios señalados en el Resuelvo Primero de esta resolución, los que obtuvieron un mayor puntaje de evaluación, o bien, no obtuvieron el puntaje mínimo para adjudicarse, en la Región de Atacama:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT	Puntaje
OPD	6411	Ilustre Municipalidad de Caldera	69.030.300-0	2,940
PAS	6412	Fundación Instituto de Educación Popular	75.991.740-5	3,320
PAS	6412	Corporación Comunidad Terapéutica Esperanza	65.044.717-4	3,012
PPF	6413	Fundación Creeser	65.186.866-1	2,856
PPF	6416	Fundación Instituto de Educación Popular	75.991.740-5	3,700
PPF	6416	Corporación Comunidad Terapéutica Esperanza	65.044.717-4	3,600
PPF	6416	Fundación Talita Kum	74.962.700-K	3,479
PPF	6416	Fundación Creeser	65.186.866-1	3,156
PPF	6417	Fundación Instituto de Educación Popular	75.991.740-5	3,700
PPF	6417	Corporación Comunidad Terapéutica Esperanza	65.044.717-4	3,600
PPF	6417	Fundación Talita Kum	74.962.700-K	3,479
PPF	6417	Fundación Creeser	65.186.866-1	3,156
PPF	6418	Fundación Talita Kum	74.962.700-K	3,530
PPF	6418	Fundación Creeser	65.186.866-1	3,272
PPF	6419	Fundación Talita Kum	74.962.700-K	3,579
PPF	6419	Fundación Creeser	65.186.866-1	3,230
PIE	6421	Fundación Talita Kum	74.962.700-K	3,376
PIE	6421	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	3,250
PDC	6422	Fundación Creeser	65.186.866-1	3,027

PDE	6423	Ilustre Municipalidad de Copiapó	69.030.200-4	2,899
PRM	6424	Fundación Mi casa	70.015.680-K	3,600

Debe Decir:

PRIMERO: ADJUDÍQUENSE los códigos que se indican, que cumplieron con las dos etapas de evaluación, y obtuvieron el puntaje necesario, a los siguientes organismos colaboradores acreditados, en la Región de Atacama:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT	Puntaje
OPD	6411	Ilustre Municipalidad de Caldera	69.030.300-0	2,940
PAS	6412	Fundación Tierra Esperanza	73.868.900-3	3,600
PPF	6413	Fundación Talita Kum	74.962.700-K	3,572
OPD	6414	Ilustre Municipalidad de Vallenar	69.030.500-3	3,120
OPD	6415	Ilustre Municipalidad de Chañaral	69.030.100-8	3,270
PPF	6416	Corporación Gabriela Mistral	71.352.300-3	3,779
PPF	6417	Corporación Gabriela Mistral	71.352.300-3	3,779
PPF	6418	Corporación Gabriela Mistral	71.352.300-3	3,779
PPF	6419	Corporación Gabriela Mistral	71.352.300-3	3,779
OPD	6420	Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro	69.250.500-K	3,240
PIE	6421	Corporación Comunidad Terapéutica Esperanza	65.044.717-4	3,702
PDC	6422	Corporación Comunidad Terapéutica Esperanza	65.044.717-4	3,432
PDE	6423	Corporación Comunidad Terapéutica Esperanza	65.044.717-4	3,366
PRM	6424	Fundación Instituto de Educación Popular	75.991.740-5	3,800

SEGUNDO: EXCLÚYANSE los proyectos presentados por los colaboradores, asociados a los códigos que se indican, por cuanto dichos códigos serán ejecutados por los adjudicatarios señalados en el Resuelto Primero de esta resolución, los que obtuvieron un mayor puntaje de evaluación, o bien, no obtuvieron el puntaje mínimo para adjudicarse, en la Región de Atacama:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT	Puntaje
PAS	6412	Fundación Instituto de Educación Popular	75.991.740-5	3,320
PAS	6412	Corporación Comunidad Terapéutica Esperanza	65.044.717-4	3,012
PPF	6413	Fundación Creeser	65.186.866-1	2,856
PPF	6416	Fundación Instituto de Educación Popular	75.991.740-5	3,700
PPF	6416	Corporación Comunidad Terapéutica Esperanza	65.044.717-4	3,600
PPF	6416	Fundación Talita Kum	74.962.700-K	3,479
PPF	6416	Fundación Creeser	65.186.866-1	3,156
PPF	6417	Fundación Instituto de Educación Popular	75.991.740-5	3,700
PPF	6417	Corporación Comunidad Terapéutica Esperanza	65.044.717-4	3,600
PPF	6417	Fundación Talita Kum	74.962.700-K	3,479
PPF	6417	Fundación Creeser	65.186.866-1	3,156
PPF	6418	Fundación Talita Kum	74.962.700-K	3,530
PPF	6418	Fundación Creeser	65.186.866-1	3,272
PPF	6419	Fundación Talita Kum	74.962.700-K	3,579
PPF	6419	Fundación Creeser	65.186.866-1	3,230
PIE	6421	Fundación Talita Kum	74.962.700-K	3,376
PIE	6421	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	3,250
PDC	6422	Fundación Creeser	65.186.866-1	3,027

PDE	6423	Ilustre Municipalidad de Copiapó	69.030.200-4	2,899
PRM	6424	Fundación Mi casa	70.015.680-K	3,600

SEGUNDO: RIJA íntegramente la Resolución Exenta N° 1108, de 18 de mayo de 2021, de la Dirección Nacional del SENAME, en todo lo no expresamente modificado por el presente acto administrativo.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en la página WEB de este Servicio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



IAR/GBT/JICZ/DDG/FRS

Distribución:

- Dirección Nacional.
- Departamento de Protección y Restitución de Derechos.
- Dirección Regional de Atacama. (1 copia para Of. de Partes y otra para la Unidad Jurídica).
- Departamento Jurídico.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Sub Departamento de Supervisión Financiera Nacional.
- Departamento de Auditoría Interna.
- Oficina de Partes.